



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LAS VARIILLAS SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: El despacho y comercialización al público de anteojos de todo tipo -protectores, correctores y/o filtrantes- y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual para corregir sus vicios, sólo podrá tener lugar en las casas de óptica previamente habilitadas por la autoridad competente y atendidas por profesional óptico, técnico, óptico oftálmico o contactólogo matriculado, con excepción de aquellos que sean para uso industrial.-

ARTÍCULO 2: Las persona que contravengan lo dispuesto en el artículo anterior se harán pasibles de la aplicación de multas de hasta Pesos Quinientos (\$ 500), debiendo ser intimados para que en el término de veinticuatro (24) horas cesen en su actividad ilícita, bajo apercibimiento de proceder al decomiso de la mercadería.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL.-

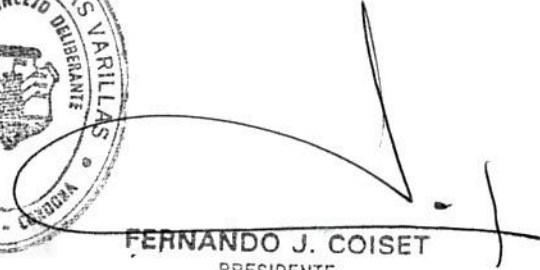
ORDENANZA Nro: 12/97

FECHA DE SANCIÓN: 30-04-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro..... PROMULGADA POR DECRETO 156 DEL 02/05/97


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE